REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No.:

110013342-046-2018-00124-00

DEMANDANTE:

FERNANDO WILMER GONZALEZ OLAYA

DEMANDADO:

NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procederá el despacho a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día <u>7 de marzo</u> de dos mil diecinueve (2019) a las 11:00 a.m., en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 sede CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web <u>www.ramajudicial.gov.co</u> link Juzgados Administrativos - Bogotá / Juzgado 46 Administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

DEMANDADO:

Expediente No.: 110013342-046-2018-00124-00
DEMANDANTE: FERNANDO WILMER GONZALEZ OLAYA NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Se le reconoce personería adjetiva a la abogada LUZ ELENA BOTERO LARRARTE identificada con cédula ciudadanía 20.651.604 y T.P. 68.746 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALONSO ROPRIGUEZ RODRIGUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de octubre de 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 4

SAAVEDRA MARIA DEL PILAR CORCHUELO **SECRETARIA**

^{1 (...) 4.} Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.